



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2020-01022-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Aporte el certificado de existencia y representación legal del Conjunto Residencial Rincón de la Colina P.H. debidamente actualizado, con el fin de establecer que quien concedió el poder y certificó la deuda en la actualidad ostenta esa calidad, toda vez que la administradora y representante de la copropiedad demandante ejerció ese encargo hasta el 14 de junio de 2020, y el documento aportado no sustituye la certificación de representación legal dispuesta en el artículo 48 de la Ley 875 de 2001, de ser el caso allegue nueva certificación de deuda y poder (núm. 1º y 2º art. 84 C.G.P.).

2.- Aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, toda vez que pese que se mencionó que anexaba como prueba, no fue adosado con el libelo.

3.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física y electrónica del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 001
de hoy 12 DE ENERO 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY



AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d020ce00e26977b4f4a002b98cad62af47695b36aa9da0fe87a447ebbc9d0101**

Documento generado en 17/12/2020 02:59:33 p.m.